



DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**Informes de la Comisión de Cuestiones
Jurídicas y Normas Internacionales
del Trabajo**

Primer informe: Cuestiones jurídicas

Índice

	<i>Página</i>
I. Medidas relativas a la representación de los delegados de los empleadores y de los trabajadores en la Conferencia Internacional del Trabajo: Cómo corregir el desequilibrio en las delegaciones tripartitas	1
II. Otras cuestiones jurídicas	5

Anexo

Medidas especiales para la discusión del Informe global en el marco del seguimiento de la Declaración de 1998 en la 99. ^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo	9
--	---

1. La Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo (Comisión LILS) se reunió los días 16 y 17 de marzo de 2010. La composición de su Mesa fue la siguiente:

<i>Presidente:</i>	Sr. G. Corres (Gobierno, Argentina)
<i>Vicepresidente empleador:</i>	Sr. J. de Regil
<i>Vicepresidenta trabajadora:</i>	Sra. H. Yacob

I. Medidas relativas a la representación de los delegados de los empleadores y de los trabajadores en la Conferencia Internacional del Trabajo: Cómo corregir el desequilibrio en las delegaciones tripartitas (Primer punto del orden del día)

2. La Comisión pasó a examinar un documento¹ para debate y orientación en el que se formulaban propuestas relativas a la situación de desequilibrio existente en delegaciones tripartitas que participan en la Conferencia Internacional del Trabajo.
3. El Consejero Jurídico recordó que este documento había sido solicitado por la Comisión de Verificación de Poderes en la 98.^a reunión (2009) de la Conferencia Internacional del Trabajo. Explicó que las medidas propuestas en el párrafo 13 del documento podían adoptarse sin necesidad de modificar el Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo (en adelante, Reglamento de la Conferencia) y que la Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia podía aplicar las medidas propuestas en los subpárrafos *a*) y *b*) sin necesidad de que interviniera el Consejo de Administración. En cambio, la opción referida en el párrafo 14, que otorgaría a la Comisión de Verificación de Poderes un mandato adicional, obligaría a modificar el Reglamento de la Conferencia.
4. Los miembros trabajadores subrayaron que la presencia de los consejeros técnicos de los trabajadores y de los empleadores era esencial para que las opiniones de ambos grupos estuvieran debida y efectivamente expresadas en las labores de las distintas comisiones de la Conferencia. Por consiguiente, un desequilibrio grave en la composición de las delegaciones tripartitas podía afectar al propio tripartismo, al hacer más difícil que los interlocutores sociales desempeñaran la función que les correspondía en virtud de la Constitución. Además de referirse al tema de la representación tripartita, los miembros trabajadores también expresaron su preocupación por el hecho de que algunos gobiernos no pagaran los gastos de viaje y estancia de los consejeros técnicos no gubernamentales, en menoscabo de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 13 de la Constitución de la OIT. El hecho de que los consejeros técnicos que no estuvieran acreditados no pudieran presentar una queja con arreglo al artículo 26^{ter}, 1, *b*), del Reglamento de la Conferencia, permitía efectivamente a los gobiernos frustrar la posibilidad de que se presentaran quejas en su contra. A juicio de los trabajadores, era lamentable que algunos consejeros técnicos de los trabajadores tuvieran que participar en la Conferencia a sus propias expensas aun cuando la mayoría de los gobiernos, salvo los de países pequeños, pudiera sufragar los gastos de dichos consejeros técnicos. Las cifras recogidas en el cuadro 1 del documento, correspondientes al número total de consejeros técnicos acreditados, tal vez no diesen una idea global de la situación, ya que no se trataba de comparar cifras totales, sino más bien de saber si el número de consejeros técnicos trabajadores era suficiente para garantizar que

¹ Véase el documento GB.307/LILS/1.

los trabajadores estuvieran efectivamente representados en los procesos de toma de decisiones en la Conferencia. Si bien los gobiernos precisaban cierta flexibilidad para componer sus delegaciones, era importante que la lista de consejeros técnicos fuera proporcional a la labor de la Conferencia y sus comisiones. Los miembros trabajadores pidieron a la Oficina que siguiera comparando el número de delegados acreditados con el de delegados inscritos. Aunque expresaron dudas acerca de si las propuestas contenidas en los párrafos 13 y 14 del documento bastaban para resolver el problema, apoyaron las propuestas y, en particular, la idea de proceder con el trabajo preparatorio necesario para aplicar la opción recogida en el párrafo 14.

5. Los miembros empleadores consideraban que se necesitaba mayor comprensión de la cuestión. Se preguntaban si había desequilibrio siempre que se daba una diferencia indebida del número de consejeros técnicos entre las tres partes de una delegación, o bien si sólo cuando los empleadores o los trabajadores, según el caso, expresaban su insatisfacción al respecto. En su opinión, la noción de «equilibrio entre los tres Grupos» debía referirse a un equilibrio objetivo; era deber de los gobiernos mantener cierta vigilancia en cuanto al número de consejeros técnicos de sus delegaciones, por ejemplo invitando a los interlocutores sociales a aumentar el número de sus consejeros técnicos, o reduciendo ellos mismos su número de consejeros. Se necesitaba cierta labor de información, como la provisión de instrucciones claras y accesibles acerca de las reglas que regían el equilibrio de las delegaciones, ya que no siempre se conocían bien. Los miembros empleadores señalaron asimismo que las cifras proporcionadas podrían no ser fiables, ya que no todos los consejeros técnicos acreditados se inscribían o asistían finalmente a la reunión de la Conferencia de principio a fin. A este respecto, las cifras de los consejeros inscritos podrían constituir una base más fiable. Además, podría haber casos en los que los interlocutores sociales no designaran más consejeros por falta de capacidad o de interés en ciertos puntos del orden del día de la reunión de la Conferencia. Por consiguiente, se necesitaba indagar más a fondo para determinar los casos en los que los gobiernos no inscribieran un número adecuado de consejeros técnicos de los empleadores o de los trabajadores de su delegación sin razones fundadas. Si bien la Comisión de Verificación de Poderes podía tratar los casos de desequilibrio grave relacionados con el impago de los gastos de viaje y estancia de los consejeros en virtud del artículo 26ter, 1), b), del Reglamento de la Conferencia, no podía intervenir en los casos de ausencia de consejeros técnicos acreditados. A ese respecto, los miembros empleadores consideraban necesario enmendar el Reglamento de la Conferencia para extender la aplicación del procedimiento de presentación de quejas a todos los casos de desequilibrio importante. Eran partidarios de que se practicasen las medidas indicadas en los apartados a) y b) del párrafo 13 del documento, que podrían contribuir a generalizar el conocimiento de la cuestión entre los mandantes de la OIT; sin embargo, respecto al apartado c), no se consideraba necesaria la intervención de la CIT, toda vez que el Consejo de Administración bien podía pedir al Director General que procediese al examen que se proponía. Los miembros empleadores solicitaron a la Oficina que para la reunión del Consejo de Administración de noviembre de 2010 preparara un documento en el que se facilitasen más detalles sobre la cuestión, así como propuestas concretas para paliar el problema.
6. El representante del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Latinoamérica y el Caribe (GRULAC), declaró que consideraba lamentable que se hubieran producido desequilibrios lo suficientemente importantes como para que afectasen a la participación activa de los mandantes tripartitos. El GRULAC observaba que la Comisión de Verificación de Poderes no tenía por mandato examinar y emitir sus consideraciones cuando se trataba de alegatos de desequilibrio en el número de consejeros técnicos designados para cada Grupo, sino solamente para los supuestos de desequilibrio cuando se alegaba el impago de gastos de un delegado o consejero técnico. Los órganos e instancias de la OIT debían mantener sus

actuaciones en el marco de sus competencias expresas con el fin de salvaguardar, sin reservas, el tripartismo y el marco jurídico de la Organización de conformidad con el principio de seguridad jurídica. Como en el documento se reconocía que podían concurrir razones legítimas y de buena fe para los desequilibrios, la cuestión del presunto desequilibrio debía analizarse más a fondo, sobre la base del número de consejeros técnicos efectivamente inscritos en la reunión de la Conferencia, con el fin de determinar si los desequilibrios eran sólo aparentes o bien realmente significativos. En espera de disponer de datos más precisos, la Comisión LILS no debería debatir ni formular orientaciones para la Oficina en relación con las medidas propuestas en los párrafos 13 y 14 del documento, que según el GRULAC, quedaban fuera del mandato de la Comisión de Verificación de Poderes. En su lugar, cabría insistir más en la necesidad de respetar el equilibrio entre el número de consejeros técnicos de los diferentes Grupos, por ejemplo poniéndola de relieve en el programa de cada reunión de la Conferencia, así como en el formulario y en la nota explicativa para la presentación de poderes.

7. La representante del Gobierno de Austria, haciendo uso de la palabra en nombre del grupo de países industrializados con economía de mercado (PIEM), coincidía en la necesidad de que cuando las delegaciones a la Conferencia no respetasen el principio del tripartismo, se diese la respuesta correspondiente. Al ser la principal preocupación que las tres partes tuvieran una capacidad equivalente para participar activamente en las labores de la Conferencia, era fundamental garantizar que existiera un equilibrio razonable respecto de su presencia en las comisiones técnicas. Sin embargo, las cifras que podían delatar un desequilibrio numérico no siempre daban una visión fidedigna de la realidad, y ello por muchas razones. Así, por ejemplo, que la semana de sesiones plenarios de la Conferencia era diferente de las demás, puesto que los ministros asistentes iban a menudo acompañados de otros delegados que se registraban como consejeros técnicos para poder asistir a la Conferencia, aunque sólo fuera por un día, durante la presencia del ministro del cual dependían. Por consiguiente, se precisaba cierta flexibilidad, especialmente respecto de una posible fórmula indicativa de un desequilibrio importante, como la que se exponía en el párrafo 11 del documento, de modo que un desequilibrio casual no se considerase como desequilibrio importante en términos de influencia. Por lo tanto, el grupo de los PIEM se inclinaba por las opciones propuestas en los párrafos 13, *a)* y *b)*, del documento, que suponían la celebración de consultas entre la Comisión de Verificación de Poderes y los gobiernos interesados antes de que la Comisión llegara a la conclusión de que sus delegaciones adolecían de un grave desequilibrio.
8. Si bien la representante del Gobierno de Portugal, se adhirió personalmente a la declaración formulada por Austria en nombre del grupo de los PIEM, subrayó que la participación equilibrada de todos los grupos en las comisiones técnicas de la Conferencia debía asegurarse en el momento de formar las delegaciones nacionales. A fin de evitar un desequilibrio aparente en sus delegaciones, se podía pedir a los Estados Miembros que estableciesen una distinción entre las personas que hubieran de asistir a las dos primeras semanas de la reunión de la Conferencia para participar en la labor de las comisiones técnicas, y las que sólo lo hicieran la tercera semana. Su Gobierno distinguía, dentro de su propia delegación, a los consejeros técnicos, por una parte y, a las personas que acompañaban al Ministro por otra. Manifestó su decidida preferencia por la opción indicada en el párrafo 13, *b)*, del documento.
9. El representante del Gobierno de Italia apoyó la declaración formulada por el grupo de los PIEM y subrayó que el Gobierno italiano reconocía que los principios del tripartismo exigían una representación equilibrada de los gobiernos, empleadores y trabajadores en el seno de las delegaciones que participaban en la labor de la Conferencia. El Gobierno italiano siempre había respetado esta exigencia y había cumplido con su obligación de hacerse cargo de los gastos de los delegados y consejeros, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la OIT. El pago de los gastos de un número tan sólo limitado de

consejeros técnicos de los interlocutores sociales que asistieron a la Conferencia de 2009 constituía un hecho aislado, debido a restricciones presupuestarias. Sin embargo, en esa situación el Gobierno había hecho todo lo posible para componer una delegación tripartita equilibrada. Respecto de la queja mencionada en la nota de pie de página número 3 del documento, en la que se alegaba un desequilibrio grave y manifiesto entre el número de consejeros técnicos de los trabajadores y el de los consejeros técnicos gubernamentales, cuyos gastos había sufragado el Gobierno de Italia, el orador deseaba dejar constancia de que el desequilibrio señalado sólo había sido aparente y se había debido a una alternancia entre los consejeros gubernamentales, que no habían participado simultáneamente en la labor de la Conferencia. Teniendo en cuenta los criterios mencionados en el párrafo 11 del documento, el desequilibrio no había sido grave dado que el número de consejeros de los trabajadores no era inferior a una cuarta parte del número de consejeros técnicos gubernamentales. Para las próximas reuniones de la Conferencia, su Gobierno haría cuanto estuviere a su alcance para asegurar una representación equilibrada en el seno de su delegación tripartita y para sufragar los gastos de viaje y de estancia de los delegados y consejeros de los interlocutores sociales. En cuanto a las posibles medidas para mejorar la situación, manifestó su preferencia por las indicadas en los apartados *a)* y *b)* del párrafo 13 del documento.

- 10.** El representante del Gobierno de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del grupo africano, indicó que deseaba disponer de más información sobre lo que se consideraba como desequilibrio y en qué casos se daba esa situación. Manifestó dudas respecto de la pertinencia de la fórmula utilizada en el documento y de las cifras presentadas. El grupo africano opinaba que era necesario que la Comisión de Verificación de Poderes pudiera ocuparse con prontitud de las situaciones de desequilibrio en las delegaciones, informando a la Conferencia con arreglo al procedimiento de notificación normal. Por consiguiente, coincidía con la propuesta que figuraba en el apartado *b)* del artículo 13 del documento, según la cual la Comisión de Verificación de Poderes podría invitar a los gobiernos interesados a exponer las razones del desequilibrio en sus delegaciones.
- 11.** La representante del Gobierno de Egipto subrayó que la representación tripartita era una característica única de la OIT y que, por lo tanto, revestía capital importancia asegurar el equilibrio en el seno de las delegaciones. Opinó que la opción *b)* indicada en el párrafo 13 del documento era la más adecuada a tal efecto.
- 12.** El Consejero Jurídico señaló la convergencia de opiniones en el seno de la Comisión sobre la necesidad de realizar exámenes más a fondo respecto de los desequilibrios importantes en la composición tripartita de las delegaciones. En respuesta a la pregunta formulada por los miembros empleadores, recordó que la Comisión de Verificación de Poderes había abordado la cuestión del desequilibrio en las delegaciones de una manera general, a falta de manifestaciones de disconformidad, puesto que no había un mandato específico para que las demandas por ese motivo se sometieran a la Comisión. Señaló que tanto los empleadores como los trabajadores apoyaban la medida expuesta en el párrafo 14 del documento, que conduciría a la definición de un nuevo supuesto de hecho para la presentación de demandas a la Comisión de Verificación de Poderes. Tomó nota asimismo de la propuesta del GRULAC de que se adoptasen medidas destinadas a informar mejor a los gobiernos y a sensibilizarlos respecto del problema del desequilibrio. Recordó que la obligación de los gobiernos de enviar a la Conferencia delegaciones tripartitas equilibradas ya se mencionaba en la Guía para la Conferencia y la Nota explicativa sobre la presentación de poderes, que se enviaban a los Miembros junto con la carta de convocatoria a la Conferencia. Así pues, esperaba que las inquietudes manifestadas en la Comisión LILS se tratasen en un nuevo documento, que se presentaría en noviembre de 2010.

II. Otras cuestiones jurídicas (Segundo punto del orden del día)

Constitución de la Organización Internacional del Trabajo: Información actualizada sobre la preparación de propuestas para introducir un lenguaje no sexista a fin de promover la igualdad de género

13. La Comisión pasó a examinar un documento ² con información actualizada sobre la preparación de propuestas para que se introdujese un lenguaje no sexista a fin de promover la igualdad de género.
14. Los miembros empleadores, con referencia a la necesidad de examinar propuestas específicas, subrayaron la complejidad de las técnicas de redacción que se exponían en el anexo del documento. Propusieron que respecto del idioma español, se consultara con autoridades lingüísticas reconocidas, como la Real Academia de la Lengua. Pidieron asimismo a la Oficina que celebrara consultas tripartitas oficiosas antes de presentar propuestas a la Comisión en su reunión de noviembre próximo.
15. Los miembros trabajadores se mostraron partidarios de que se introdujese un lenguaje no sexista en la Constitución de la OIT y respaldaron el proceso señalado en el documento. Esta opción de garantizar la visibilidad de las mujeres resultaba oportuna y conforme al Plan de Acción sobre Igualdad de Género ³ y al reconocimiento, por la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008), de que la igualdad de género y la no discriminación constituían cuestiones transversales. Habida cuenta de los desafíos que planteaban los textos español y francés, los miembros trabajadores señalaron que formularían sus observaciones cuando se presentaran propuestas específicas.
16. El representante del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados Latinoamericanos y del Caribe (GRULAC), subrayó la importancia concedida a la igualdad de género en las políticas de los gobiernos de su región. Respaldó las técnicas de redacción propuestas en el documento y refrendó su uso para proponer enmiendas a la Constitución a fin de promover un lenguaje no sexista sin modificar el sentido del texto; se declaró confiado en la capacidad de la Oficina para presentar propuestas razonables que serían examinadas en noviembre.
17. La representante del Gobierno de Brasil opinó que las técnicas esbozadas en el documento constituían un sólido punto de partida para promover una perspectiva de género e introducir un lenguaje no sexista en la Constitución. Esta tarea resultaba aún más importante en el contexto actual del decimoquinto aniversario del Plan de Acción de Beijing, en el que se pedía la incorporación de una perspectiva de género en las políticas públicas, los programas y los textos legislativos. La representante esperaba que en noviembre el Consejo de Administración decidiera sobre los próximos pasos conducentes a la consolidación de la igualdad de género en los textos normativos de la Organización.
18. El representante del Gobierno de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del grupo africano, observó que las bases jurídicas para hacer del género una cuestión transversal se hallaban en la Constitución de la OIT, en la Declaración de Filadelfia y en la Declaración sobre la Justicia Social. Si bien manifestó el apoyo de su grupo a los métodos esbozados en

² Véase el documento GB.307/LILS/2/1.

³ Véanse los documentos GB.300/5 y GB.304/14/2.

el documento, insistió en la necesidad de evitar un resultado poco práctico y propuso que, como medida transitoria, se adoptara un criterio basado en notas de pie de página. Hizo referencia a las cláusulas interpretativas que se utilizaban en las versiones en español y francés de los Reglamentos de la Conferencia y del Consejo, según las cuales debía interpretarse que los términos masculinos se refieren a ambos sexos por igual. El objetivo a largo plazo sería una afirmación de carácter permanente, que contemplase la dimensión de género en todos los textos oficiales de la OIT.

19. Las representantes de los Gobiernos de Austria y del Canadá preguntaron al Consejero Jurídico si la introducción de un lenguaje no sexista en la Constitución podía llevarse a cabo mediante un procedimiento simplificado, que no requiriera la enmienda de la Constitución. Se refirieron a la práctica vigente en algunos países para revisar los textos jurídicos a fin de eliminar el lenguaje considerado sexista.
20. La representante del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela reiteró la importancia que revestía la igualdad de género y aceptó la necesidad de incorporar una dimensión de género en la Constitución de la Organización. Su Gobierno había integrado esa dimensión en los textos jurídicos nacionales existentes, entre ellos su constitución política. Felicitó a la Oficina por los avances realizados respecto de la elaboración de las técnicas de redacción que se esbozaban en el anexo y que permitían al lector visualizar, sin ambigüedades, tanto a hombres como a mujeres en el ejercicio de sus responsabilidades y funciones.
21. La representante del Gobierno de Zambia observó que el ejercicio relativo a la utilización de un lenguaje no sexista, que ya adolecía de gran retraso, beneficiaría a la imagen de la Organización y constituiría un paso acertado.
22. Si bien el representante del Gobierno del Irán manifestó su pleno apoyo al proceso para garantizar un lenguaje no sexista, se unió a Austria y al Canadá para preguntar a la Oficina si sería posible utilizar un mecanismo simplificado para introducir un lenguaje no sexista en la Constitución, y evitar así la necesidad de recurrir a un instrumento de enmienda. Los miembros empleadores expresaron interés por que se utilizase un mecanismo simplificado.
23. El Consejero Jurídico confirmó la idea de celebrar consultas tripartitas oficiosas antes de la ultimación de las propuestas para la reunión de noviembre próximo, que incluirían el examen de cuestiones relativas a varios idiomas. En respuesta a las preguntas acerca de la posibilidad de adoptar un criterio que permitiera evitar un verdadero proceso de enmienda, el documento que se presentaría a la Comisión incluía tanto una propuesta de enmienda como un enfoque más sencillo, de redacción, que permitiese obviar la necesidad de proponer una enmienda. En efecto, si bien la incorporación de una nota con una cláusula interpretativa requeriría una enmienda a la Constitución, el criterio de una nota de redacción evitaría todo el proceso de enmienda. En la nota del editor cabría hacer referencia a resoluciones de la Conferencia sobre igualdad de género. Por ejemplo, en relación con el párrafo 2 del artículo 3, en cuya virtud, cuando en la Conferencia deban discutirse cuestiones de especial interés para las mujeres, entre las personas designadas como consejeros técnicos por cada delegación, por lo menos una, deberá ser mujer, cabría introducir una nota con referencia a alguna resolución de la Conferencia en la que se pida a las delegaciones que estén integradas con arreglo al principio de igualdad de género. Esas notas podrían ser aprobadas por el Consejo de Administración al tiempo que éste examinase las propuestas para la Conferencia acerca de las posibles enmiendas a la Constitución.

Reglamento de la Conferencia: Disposiciones prácticas para la discusión, en la 99.^a reunión (junio de 2010) de la Conferencia Internacional del Trabajo, del Informe global presentado con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo

24. La Comisión pasó a examinar un documento presentado para decisión⁴ que contenía las disposiciones prácticas para la discusión, en la 99.^a reunión (junio de 2010) de la Conferencia Internacional del Trabajo, del Informe global presentado con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (Declaración de 1998).
25. Los miembros trabajadores apoyaron la propuesta de organizar, en la 99.^a reunión de la Conferencia, grupos de debate temáticos seguidos de una discusión interactiva sobre el Informe global, siempre que ello apuntara al objetivo primordial de garantizar una discusión eficaz y fructífera. Pidieron a la Oficina que comunicara lo antes posible todos los puntos para la discusión y propusieron que el debate se centrara en la mejor manera de utilizar la cooperación técnica para alcanzar los objetivos de la Declaración de 1998, como, por ejemplo, prestar asistencia a los países para que ajustasen su legislación a las normas internacionales del trabajo, y facilitar la ratificación y aplicación de éstas. Los miembros trabajadores solicitaron aclaraciones respecto del párrafo 4 del documento, en el que se indicaba que la discusión interactiva podría comenzar en la mañana y continuar por la tarde, mientras que en el anexo se mencionaba una sola sesión de medio día. En su opinión, haría falta una reunión de un día completo para que hubiera una verdadera discusión interactiva y deberían tomarse precauciones para garantizar que, pese a las disposiciones previstas, la discusión del Informe global no perdiera su carácter tripartito y se lograra un equilibrio adecuado de los mandantes tripartitos entre los oradores, de modo que el debate no perdiera sustancia. Formuladas estas sugerencias, los miembros trabajadores apoyaron el punto que requería decisión.
26. Al recordar el apoyo activo que habían brindado a la Declaración de 1998, los miembros empleadores consideraron que la Oficina debía respaldar activamente la promoción de la Declaración de 1998, con los recursos humanos y financieros adecuados, en consonancia con el compromiso adoptado en 2008 por la Organización con arreglo a la Declaración sobre la Justicia Social de reforzar su capacidad para asistir a sus Miembros. Los miembros empleadores apoyaban las disposiciones propuestas y las sugerencias formuladas por los miembros trabajadores. Solicitaban, en particular, participar en la designación del moderador y en la preparación de los puntos para la discusión. Además, opinaban que convenía prever tiempo suficiente para nombrar a los participantes, y asignar los recursos adecuados para los grupos de debate. En su opinión, todos los participantes en la discusión del Informe global debían tener conocimiento de las nuevas modalidades, es decir que no debía permitirse que se pronunciaran discursos, los cuales entorpecerían la dinámica de la nueva propuesta.
27. El representante del Gobierno de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del grupo africano, convino en que el debate fuese interactivo y apoyó el punto que requería decisión.
28. La representante del Gobierno del Canadá apoyó el punto que requería decisión y respaldó la propuesta de que se comunicasen los puntos temáticos para la discusión con suficiente antelación.

⁴ Véase el documento GB.307/LILS/2/2.

29. La representante del Gobierno de Egipto apoyó las disposiciones previstas y las propuestas de los miembros trabajadores tendentes a garantizar una representación tripartita efectiva.
30. El Consejero Jurídico aclaró que, según las medidas que se indicaban en el anexo, la discusión del Informe global podría prorrogarse de medio día a un día completo.
31. La Oficina tomó nota de las propuestas formuladas durante el debate, incluidas las referentes a la duración de la discusión, a las consultas con los mandantes y a la temprana comunicación de los puntos para la discusión.
32. ***El Comité recomienda que el Consejo de Administración invite a la Conferencia a que, en su 99.ª reunión, adopte las medidas especiales de carácter transitorio que se enuncian en el anexo para la discusión del Informe global en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, así como toda decisión de corte procesal que resulte necesaria para aplicarlas.***

Ginebra, 22 de marzo de 2010.

Punto que requiere decisión: párrafo 32.

Anexo

Medidas especiales para la discusión del Informe global en el marco del seguimiento de la Declaración de 1998 en la 99.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo

Principio de la discusión

Habida cuenta de las distintas opciones mencionadas en el anexo de la Declaración, el Consejo de Administración recomienda que el Informe global presentado a la Conferencia por el Director General sea tratado por ésta al margen de la Memoria y de los informes presentados por el Director General en virtud del artículo 12 del Reglamento de la Conferencia.

Calendario de la discusión

Se debería convocar una sola sesión (de medio día) para llevar a cabo la discusión temática del Informe global, previéndose la posibilidad de prolongarla, de ser necesario. Habida cuenta del programa de trabajo de la Conferencia y de que algunos ministros, quienes suelen estar presentes durante la segunda semana de la reunión de la Conferencia, tal vez deseen hacer uso de la palabra, la discusión del Informe global debería llevarse a cabo durante la segunda semana de la reunión de la Conferencia. La fecha definitiva será fijada por la Comisión de Propositiones.

Procedimiento para la discusión

La discusión por separado del Informe global debería realizarse mediante grupos de debate temáticos con moderador seguidos de discusiones interactivas. Se prepararía con antelación los puntos para la discusión. Debería evitarse la lectura de discursos. La forma de proceder que se recomienda más arriba implicará en particular que las declaraciones formuladas durante la misma no estén sujetas a las limitaciones previstas en el párrafo 3 del artículo 12 del Reglamento relativas al número de intervenciones a que tiene derecho cada orador en sesión plenaria, por un lado, y que no se aplique lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 14 sobre el tiempo fijado para las intervenciones, por otro. Además, los intercambios sobre los puntos propuestos para la discusión temática no deberían estar sujetos a las limitaciones previstas en el párrafo 2 del artículo 14, que establece el orden de las peticiones del uso de la palabra. Por consiguiente, la aplicación de estas disposiciones debería suspenderse, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento, en la medida en que sea necesario para la discusión del Informe global.

Organización de la discusión

Teniendo en cuenta por un lado que la discusión temática no tiene por finalidad que la Conferencia adopte conclusiones o decisiones y, por otro, la suspensión de la aplicación de las disposiciones del Reglamento citadas anteriormente, la Comisión de Propositiones podrá decidir que la discusión tenga lugar en el marco de una comisión plenaria que podrá convocarse al mismo tiempo que la sesión plenaria y ser presidida por un miembro de la Mesa de la Conferencia. De ser necesario, el Presidente podría ser asistido por uno o más moderadores.

Informe a la plenaria

El Presidente de la comisión plenaria presentaría un breve informe oral a la plenaria de la Conferencia y la discusión temática se recogería en un *Acta Provisional*.